



DECRETO 216 DE 12 MAR 2026

02-001

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES PARA LA VIGENCIA 2026 – 2027"

LAGOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018, Decreto 055 del 25 de febrero de 2022, del Decreto 270 del 16 de junio de 2022, Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley 1622 de 2013 define los Consejos de Juventud como mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, así como de interlocución de las y los jóvenes frente a las agendas territoriales de juventud, ante la institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, desde los cuales deberán canalizarse los acuerdos de las juventudes sobre alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos, y visibilizar sus potencialidades y propuestas para el desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y el Gobierno Nacional.

Que el artículo 37 de la citada ley establece que los Consejos Departamentales de Juventud estarán integrados por delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud.

Que el artículo 38 de la Ley 1622 de 2013 dispone que, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la elección de los Consejos Municipales de Juventud, los Gobernadores convocarán a la conformación del Consejo Departamental de Juventud, el cual estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco (5) ni superior a quince (15), delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud, excepto el Distrito Capital.

Que el parágrafo del artículo 38 señala que, previa convocatoria efectuada por el Gobernador, cada Consejo Municipal y Distrital de Juventud de la respectiva jurisdicción designará un (1) delegado para conformar el Consejo Departamental de Juventud. En caso de que el número de delegados supere el tope máximo establecido por la ley, el Gobernador convocará asambleas en cada una de las provincias del departamento, conformadas por los Consejos Municipales y Distritales de Juventud, en las cuales se elegirán los consejeros delegados conforme al número previamente definido, atendiendo criterios de número de municipios y densidad poblacional. *(Subrayado fuera del texto original).*

Que la **Directiva No. 001 del 14 de enero de 2022** de la Procuraduría General de la Nación precisó y desarrolló la composición de los Consejos Departamentales de Juventud, ampliando lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1622 de 2013.

Que la **Directiva No. 005 del 24 de febrero de 2023** de la Procuraduría General de la Nación orienta la puesta en marcha y fortalecimiento del Sistema Nacional de Juventudes, promoviendo la articulación y continuidad de los procesos que permitan a las juventudes ejercer su rol conforme a lo establecido en las Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018.

Que el Departamento del Magdalena está conformado por veintinueve (29) municipios y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para un total de treinta (30) entidades territoriales.

Que mediante la **Ordenanza No. 170 del 30 de mayo de 2024**, por la cual se adopta el





DECRETO ^{Nº 2165} DE 12 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES PARA LA VIGENCIA 2026 – 2027"

Plan Departamental de Desarrollo "12+1 Ruta del Cambio para la Superación de la Pobreza", se establece y reafirma la dimensión político-administrativa del Departamento del Magdalena, organizada en cinco (5) subregiones, así:

SUBREGIÓN	MUNICIPIOS
Norte	Ciénaga, Fundación, Zona Bananera, Aracataca, Pueblo Viejo, El Retén, Algarrobo
Centro	Plato, Ariguani, Chibolo, Nueva Granada, San Ángel, Tenerife
Río	Pivijay, Sitionuevo, El Piñón, Remolino, Salamina, Concordia, Pedraza, Zapayán, Cerro de San Antonio
Sur	El Banco, Guamal, Santa Ana, San Sebastián, Pijiño del Carmen, Santa Bárbara de Pinto, San Zenón
Santa Marta	Santa Marta

Tabla No. 1. Subregiones y municipios – Página 68 del Plan Departamental de Desarrollo. Elaboración propia.

Que el Departamento del Magdalena no cuenta con división territorial en provincias, y que la Corte Constitucional, mediante la **Sentencia C-862 de 2012**, al realizar el control previo de constitucionalidad del entonces proyecto de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, estableció que la regla contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 1622 de 2013 **no** es aplicable a los departamentos que no cuenten con provincias, en tanto podría constituir una restricción excesiva al derecho fundamental a la participación de las juventudes.

Que la Corte Constitucional precisó que, en estos casos, el Gobernador cuenta con libertad de criterio para definir otros mecanismos de conformación de las asambleas encargadas de elegir los delegados al Consejo Departamental de Juventud, siempre que dichos criterios se ajusten a los principios de democracia participativa, representatividad y legitimidad del órgano.

Que la organización subregional se adopta exclusivamente como criterio operativo y administrativo para garantizar la participación equilibrada de todos los municipios, sin que ello implique la creación de divisiones territoriales no previstas constitucionalmente.

Que, en consecuencia, la Gobernación del Magdalena adelanta una convocatoria abierta, pública, participativa y democrática, orientada a garantizar la adecuada conformación del Consejo Departamental de Juventudes del Departamento del Magdalena (CDJM).

Que los criterios adoptados para la conformación de las asambleas subregionales responden a los principios de democracia participativa, representatividad territorial, pluralismo y equidad poblacional, conforme a la Sentencia C-862 de 2012 de la Corte Constitucional.

Que el parágrafo 1º del artículo 35 de la Ley 1622 de 2013 establece que los jóvenes delegados ante los Consejos Distritales, Departamentales y Nacional de Juventud tendrán un período de un (1) año, con posibilidad de **una sola reelección**, previa ratificación del respectivo Consejo Municipal y elección en el espacio correspondiente.





DECRETO Nº 216 DE 12 MAR 2026

100-20-7

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES PARA LA VIGENCIA 2026 – 2027"

Que mediante la Circular No. 002 del 3 de mayo de 2024, la Secretaría de Equidad y Poder Popular notificó a los Consejos Municipales y al Consejo Distrital de Juventud sobre la apertura de la convocatoria para la conformación y actualización anual del Consejo Departamental de Juventud del Magdalena 2024 – 2025.

Que el 13 de julio de 2024, en las instalaciones del Palacio Tayrona, se llevó a cabo la posesión del Consejo Departamental de Juventud del Magdalena, cuya vigencia, conforme a las Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018, es de un (1) año calendario.

Que el 19 de octubre de 2025 se realizaron en Colombia las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, eligiéndose en el Departamento del Magdalena las consejeras y consejeros de los veintinueve (29) municipios y del Distrito de Santa Marta para el período constitucional 2026–2027.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario convocar a los Consejos Municipales y Distrital de Juventud del período 2026–2027, con el fin de que, conforme al procedimiento establecido en el presente acto administrativo, designen y elijan a sus delegados y delegadas ante el Consejo Departamental de Juventudes del Magdalena, para el período 2026–2027.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1-. CONVOCATORIA. Convóquese a los consejos municipales de Juventudes elegidos el día 19 de octubre de 2025 en el Departamento del Magdalena, para la realización del proceso de elección de los delegados ante el Consejo Departamental de Juventud del Magdalena periodo 2026 - 2027 que se llevará a cabo en el marco de las Asambleas Subregionales, en las fechas establecidas en el artículo 4° del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Los Consejos Locales y Municipales de Juventud tienen 5 días hábiles a partir de la fecha de su comunicación para hacer llegar a la Secretaría de Equidad la documentación requerida para los fines aquí señalados.

PARÁGRAFO 2: La no designación o inasistencia de algún Consejo Municipal o Distrital, pese a haber sido debidamente convocado mediante los canales institucionales, no invalidará el proceso ni afectará su legalidad.

ARTICULO 2-. MECANISMO DE CONFORMACIÓN: La elección de los delegados del Consejo Departamental de Juventud del Magdalena se llevará a cabo mediante la realización de una asamblea por cada subregión del departamento, con el fin de desarrollar debates participativos y realizar el proceso de elección. Lo anterior, de conformidad con las fechas establecidas en el artículo cuarto del presente decreto.

Por Subregión, quedan las delegaturas así:

SUBREGION	MUNICIPIOS
NORTE	4
CENTRO	3
RIO	4





DECRETO Nº 216 DE 12 MAR 2026

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES PARA LA VIGENCIA 2026 – 2027"

SUR	3
SANTAMARTA	1
TOTAL	15

Tabla N°2: delegados por Subregión

REGION	TERRITORIO	HABITANTES	CANTIDAD SUBREGIÓN
Santa Marta	Santa Marta	555.030	555.030
	Ciénaga	132.157	401.123
	Pueblo Viejo	33.789	
	Zona Bananera	76.962	
	El Reten	21.634	
	Aracataca	44.857	
	Fundación	74.175	
	Algarrobo	17.549	
Norte	Pivijay	41.612	166.408
	El Piñón	25.382	
	Cerro de San Antonio	11.146	
	Zapayán	10.904	
	Concordia	11.731	
	Pedraza	10.411	
	Salamina	11.986	
	Remolino	12.766	182.317
Rio	Sitionuevo	30.470	
	Tenerife	14.736	191.285
	Plato	69.707	
	Chibolo	24.624	
	Nueva Granada	22.104	
	Ariguaní	33.688	
	San Ángel	17.458	
	El Banco	73.253	191.285
Centro	Guamal	29.946	
	San Zenón	13.286	
	Pijiño	13.498	
	Santa Barbara de Pinto	11.606	
	Santa Ana	27.616	
	San Sebastián	22.080	
	29 municipios + Distrito de Santa Marta	1.496.163	
Sur			
Total Departamento			

Tabla N° 3: Distribución Poblacional por Subregión del Departamento del Magdalena – Fuente: DANE 2025 – Elaboración propia

PARÁGRAFO 1: La asignación del número de delegados por subregión obedece a la aplicación conjunta y ponderada de los criterios de representatividad territorial, densidad poblacional y número de municipios por subregión, conforme a la información oficial del





DECRETO Nº 216

DE

12 MAR 2020

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES PARA LA VIGENCIA 2026 – 2027"

DANE y en armonía con los principios de democracia participativa, equilibrio regional y legitimidad institucional establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-862 de 2012.

PARÁGRAFO 2: En aplicación de los criterios señalados en el párrafo anterior, se definió la siguiente distribución de delegados: cuatro (4) para la subregión Río, cuatro (4) para la subregión Norte, tres (3) para la subregión Sur, tres (3) para la subregión Centro y uno (1) para el Distrito de Santa Marta.

La asignación reconoce, de manera diferenciada, la mayor cantidad de municipios en la subregión Río, la significativa concentración poblacional en la subregión Norte y en el Distrito de Santa Marta, así como la necesidad de garantizar equilibrio y participación efectiva en las subregiones Centro y Sur, bajo el principio de proporcionalidad territorial.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN: Fíjese como requisitos para la postulación, los siguientes:

1. Credencial de la Registraduría Nacional del Estado civil que acredite la calidad de consejero (a) Municipal o Distrital de juventud.
2. Certificación del Consejo Municipal o Distrital de Juventud, mediante la cual se acredite la condición de consejero distrital o municipal de juventud
3. Acta de Sesión del Consejo municipal o Distrital de Juventud en la cual se designa al delegado o delegada que participara en la asamblea subregional para la elección del Consejo Departamental de Juventud.
4. Documento de identidad del consejero/a designado/a.
5. Foto tipo cedula fondo blanco/azul.

PARÁGRAFO 1: Los documentos señalados en el presente artículo deberán ser enviados únicamente al Correo de la secretaría de la Equidad y Poder Popular: Equidadypoderpopular@magdalena.gov.co y en el asunto debe decir: Postulación a Consejo De Juventud - Nombre del Municipio - Se adjuntan los documentos a los que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 4: CRONOGRAMA Y PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA:

ACTIVIDAD	REGIONES	MUNICIPIOS	FECHAS	HORARIOS LUGAR
	SANTAMARTA	Santa Marta	18 de marzo de 2026	8:00 AM-9:00AM ENCUENTRO VIAPLATAFORMA VIRTUAL(GoogleMeet) – LINK ENVIADO AL CORREO
	NORTE	Ciénaga, Fundación, Zona Bananera, Aracataca, Pueblo Viejo, El Reten Y Algarrobo	18 de marzo de 2026	9:00AM – 10:00AM ENCUENTRO VIAPLATAFORMA VIRTUAL(GoogleMeet) – LINK ENVIADO AL CORREO
	RIO	Pivijay, Sitio Nuevo, El Piñón, Remolino, Salamina,	18 de marzo de 2026	10:00AM – 11:00AM ENCUENTRO





DECRETO 216 DE 12 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES PARA LA VIGENCIA 2026 – 2027"

ASISTENCIA TÉCNICA Y REPRESENTANTES DEL CDJ POR SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		Concordia, Pedraza, Zapayan, Cerro De San Antonio		VIAPLATAFORMA VIRTUAL(GoogleMeet) – LINK ENVIADO AL CORREO
	CENTRO	Plato, Ariguani, Chibolo, Nueva Granada, San Ángel, Tenerife	18 de marzo de 2026	11:00AM – 12:00PM ENCUENTRO VIAPLATAFORMA VIRTUAL(GoogleMeet) – LINK ENVIADO AL CORREO
	SUR	El Banco, Guamal, Santa Ana, San Sebastián, Pijiño, Santa Bárbara De Pinto, San Zenón	18 de marzo de 2026	12:00PM – 1:00PM ENCUENTRO VIAPLATAFORMA VIRTUAL(GoogleMeet) – LINK ENVIADO AL CORREO

Tabla N°4: Municipios Convocados a Asambleas Subregionales

PARÁGRAFO 1: en caso de que los Consejos Municipales y el Consejo Distrital de juventud requieran asistencia técnica y esto afecte el calendario aquí expuesto, la Secretaría de Equidad y Poder Popular y su Enlace de Juventud, tendrán la Facultad, mediante Resolución de Convocar en fechas en las que la composición del Nuevo Consejo Departamental de Juventud 2026 – 2027 pueda ser instalado y posesionado oportunamente.

PARÁGRAFO 2: La modalidad virtual se adopta como mecanismo de facilitación del acceso y participación; en caso de dificultades técnicas debidamente informadas, la Secretaría de Equidad y Poder Popular dispondrá acompañamiento técnico o mecanismos alternos que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a la participación juvenil

PARÁGRAFO 3: Las modificaciones al cronograma deberán responder exclusivamente a garantizar la participación efectiva de los Consejos de Juventud y no podrán alterar el número de delegados ni las reglas de elección aquí establecidas

Propuesta del Orden del día:

- 1) Llamado a Lista y verificación del Quorum
- 2) Instalación
- 3) Presentación de delegados (as)
- 4) Espacio de Intervención por delegados 5 minutos
- 5) Espacio de Votación (Elección de delegados al Departamental de Juventud)
- 6) Levantamiento y lectura del Acta

ARTÍCULO 5.- CONFORMACIÓN: La conformación, instalación y posesión del Consejo Departamental de Juventud **se realizará** en el mes de marzo de 2026 en la Ciudad de Santa Marta, lugar comunicado al correo electrónico de la/el delegado (a) designado (a).





DECRETO 216 DE 12 MAR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A ELEGIR DELEGADO (A) PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES PARA LA VIGENCIA 2026 – 2027"

ARTICULO 6.- EXHORTACIÓN: Exhórtese a las Alcaldías Municipales y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta a acompañar, facilitar y brindar las garantías institucionales, administrativas y logísticas previstas en las Leyes 1622 de 2013 y 1885 de 2018, con el fin de que los Consejos Municipales y el Consejo Distrital de Juventud puedan instalarse, sesionar de manera regular y adelantar el proceso de elección de su delegado o delegada ante el Consejo Departamental de Juventudes del Magdalena, en el marco del presente decreto.

ARTÍCULO 7.- COMUNICACIÓN - Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de la Equidad y Poder Popular; a los Consejos Municipales y al Consejo Distrital de Juventud del Departamento del Magdalena.

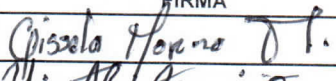
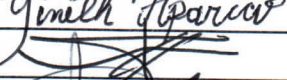
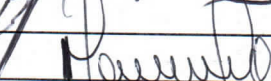
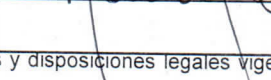
ARTÍCULO 8.- PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. - La interpretación y aplicación del presente decreto deberá realizarse conforme a los principios de democracia participativa, autonomía juvenil, representatividad territorial, igualdad y enfoque diferencial, previstos en la Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018 y la Sentencia C-862 de 2012 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA: Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.G.H., a los 12 MAR 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento Del Magdalena

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gissela Moreno Osorio	Enlace Departamental de Juventud	
Revisó	Yineth Magdoly Aparicio Martínez	Abogada Asesora Externa SEyPP	
Revisó	Miller Andrés Bautista Núñez	Abogado Asesor Externa SEyPP	
Revisó	Daisy Bohórquez Peña	Coordinadora de Poblaciones SEyPP	
Revisó	Fabián Bolaño Gutierrez	Secretario de Equidad y Poder Popular	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de la Oficina Jurídica	
Aprobó	Cristina Quiñones Ariza	Asesora Jurídica Externa del Despacho de la Gobernadora	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consonancia, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos bajo la firma de la señora Gobernadora.

